



BARANOA. VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2019-00150-00

DEMANDANTE: SABINA HELENA POLO CANTILLO

DEMANDADO: FAUSTO NAVAS VEGA

ASUNTO: NIEGA SUSTITUCIÓN PODER

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en auto de fecha 27 de septiembre de 2022 se dejó consignado de manera errónea el nombre de la demandante. Sírvase proveer Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado sustituto de la parte demandante Dr. Luis Fernando Sánchez Becerra mediante memorial solicitó la corrección del auto que acepto sustitución de poder de fecha 27 de septiembre de 2022, por existir un error de transcripción en el nombre del apoderado Dr. Darío Luis Solís Jiménez; revisada la solicitud el Despacho avizora que la misma resulta procedente, ya que por error involuntario se dejó consignado en la providencia del nombre del apoderado demandante como Duberni Esther Barrios Lara, siendo lo correcto Darío Luis Solís Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho procederá a corregir la providencia señalada, de conformidad con lo expuesto en el artículo 286 del Código General Del Proceso:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO: CORREGIR en el artículo unico de la providencia que acepto la sustitucion de poder de fecha 27 de septiembre de 2022, el nombre del apoderado demandante, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO ÚNICO: Admítase al **Dr. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ BECERRA** identificado con **C.C No. 1.140.892.463** y **T.P. 349.447**, con dirección de correo electrónico



registrado en SIRNA luissanchezbe@gmail.com como apoderado judicial sustituto del Dr. **DARÍO LUIS SOLÍS JIMÉNEZ**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOVA – ATLÁNTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en
ESTADO N° 105 que se fija en el micrositio de la
rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 29 de septiembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria